



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado en este acto por el D.I. Luis Enrique Reynoso Vilches, Director General de dicho organismo, a quien en lo sucesivo se le denominará "C.E.P.E.", y por la otra parte comparece **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, representada por el C.P.C. Luis Alfonso Martínez Márquez, en su carácter de Administrador General Único de dicha Sociedad, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador de Servicios"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

### ANTECEDENTES

1. El 13 de abril del 2016, el Director Administrativo del Consejo Estatal de Promoción Económica, invitó a las empresas Auditores Especialistas OPD, S.C., GHP Consultores Asociados, S.C., Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., para participar en el concurso para la Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015.
2. Se recibieron propuestas de GHP Consultores Asociados, S.C., Auditores Especialistas OPD, S.C. Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., de las cuales, la propuesta del despacho denominado Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., fue la mejor propuesta presentada.

### DECLARACIONES

1. Declara "C.E.P.E." a través de su representante que:

1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2 La "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", de las diferentes áreas o departamentos que forman parte del CEPE, es con el objeto de establecer información necesaria y completa para mejorar la productividad.



2. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", materia del presente contrato y que dispone de la organización y tecnologías suficientes para ello.

2.2. Conoce todos los detalles concernientes a la "Dictaminación de Estados Presupuestario, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015" requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Ha inspeccionado debidamente el sistema o proceso de trabajo, objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución para la "Dictaminación de Estados Presupuestario, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015".

2.4. Ha presentado el programa para la "Dictaminación de Estados Presupuestario, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", así como, el 100% de análisis de precios motivo del presente contrato, mismos que respetará para el "C.E.P.E."

2.5. Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.", la cual se constituyó mediante Escritura Pública número 36,651, de fecha 25 de mayo de 1995, otorgada ante el Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por convenio al Titular número 43, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual quedo debidamente registrada bajo el documento número 6 folios del 42 al 50 del libro 128 de la Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

En la segunda cláusula transitoria, contenida en la Escritura Pública a que se alude en el párrafo anterior; se nombró como Administrador General Único, al C. Luis Alfonso Martínez Márquez, otorgándole las facultades establecidas en la cláusula décima sexta de sus estatutos.

El C. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Administrador General Único de "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C.", se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual tiene número de folio 000102741099, de la que se desprende su nombre, domicilio, firma y fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.

Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su denominación social, "ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es AEM950526PP8.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle Reforma, número 1751, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

2.6. Presentó la cotización y le fue aprobado.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Que el "El Prestador de Servicios" lleve a cabo la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", conforme a las Propuestas Técnica Económica que fueron acompañadas por "El Prestador de Servicios", para participar en la invitación que dió origen al presente contrato, y que forman parte integral del mismo, la cual contiene el calendario de trabajo, así como, las bases que dieron origen al presente contrato.

**SEGUNDA: AUDITORIA.** La auditoria contará con una visita preliminar y una visita final; los períodos de la(s) visitas se acordará(n) con el Organismo. Por lo que respecta a la entrega del dictamen e informe final, así como, la carta de sugerencias y recomendaciones, no podrá exceder del 22 de junio del 2016.

**TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio que "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de: **\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el importe del Valor Agregado (IVA), correspondiente al 16% del costo del servicio **\$8,960.00 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cuya suma importa un GRAN TOTAL: **\$64,960.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

**CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN.** "El Prestador de Servicios" se obliga a firmar el contrato para la "Determinación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", en un plazo no mayor de 13 días hábiles, a partir, de la fecha de la resolución en las oficinas del "C.E.P.E.", previa entrega de la garantía correspondiente.

**QUINTA: FORMA DE PAGO** El pago total de la propuesta se hará contra la entrega del dictamen e informes finales contratados, previo análisis por parte de "C.E.P.E." y que haya cumplido con los trabajos requeridos en la cláusula sexta del presente instrumento.

**SEXTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS** El "Prestador de Servicios" tendrá que llevar a cabo las siguientes acciones:



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

a) Dictámen de la información Contable respecto a los Estados Financieros establecido en la Ley General de contabilidad Gubernamental mismos que se detallan a continuación:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de actividades.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado de variaciones en la Hacienda Pública / Patrimonio.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
- Informe sobre pasivos contingente.
- Notas a los estados financieros.

b) Dictámen de la Información Presupuestal de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
  - Por clasificación administrativa
  - Por clasificación económica (tipo de gasto)
  - Por clasificación por objeto del gasto
  - Por clasificación funcional
- Endeudamiento neto.
- Intereses de la Deuda.
- Indicadores de postura fiscal.

c) Dictámen de la Información Programática de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Gasto por categoría programática.
- Programas y proyectos de inversión.
- Indicadores de Resultados.

d) Información Patrimonial

- Relación de bienes muebles.
- Relación de bienes inmuebles.
- Relación de cuentas bancarias e inversiones.

Así mismo, según sea el caso, este se dictaminara el Estado de Resultados para organismos con fines de lucro y los organismos sin fines no de lucro se dictaminaran también en el Estado de Actividades.



## Secretaría de Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Es importante tomar en consideración que atendiendo a las características y dimensión del ente público auditado se deberá a lo que señala el Artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

e) Evaluación del cumplimiento de la siguiente Legislación y Normatividad interna:

- 1.- Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
- 2.- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
- 3.- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento y su Reglamento del Gobierno Federal (de resultarle aplicable).
- 4.- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 5.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 6.- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
- 7.- Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- 8.- Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "C.E.P.E.", de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, (Decreto, Ley de Creación o Contrato)
- 9.- Reglamentación Interna del Organismo.
- 10.- Condiciones Generales de Trabajo del Organismo.
- 11.- Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el Organismo.
- 12.- Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, estén acordes a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- 13.- Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- 14.- Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano del "C.E.P.E."
- 15.- Y las demás normatividad aplicable.

El "Prestador de Servicios" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el inciso e) de la presente cláusula, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.



Secretaría de  
Desarrollo Económico

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

La información que deberá entregar el "EL Prestador de Servicios" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las proposiciones que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las bases.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE ANÁLISIS Y DEDUCCIÓN DE ADEUDOS, "C.E.P.E."** recibirá la "Determinación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2015", hasta que esté terminado en su totalidad el trabajo y a su plena satisfacción, de acuerdo a los Análisis de Costos, Cuadro Comparativo y Propuesta, según consta en las Especificaciones y Precios Unitarios aprobados por este contrato.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD.** El "Prestador de Servicios" deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato y la calidad en moneda nacional, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta I.V.A. incluido, con una vigencia de un año, la fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicios profesionales independientes o cheque certificado que, deberá ser otorgada a favor del **Consejo Estatal de Promoción Económica**, y se entregará a la firma del contrato.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO** En caso de que "El Prestador de Servicios" incumpla con el otorgamiento de las garantías o las obligaciones pactadas en el contrato respectivo o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, el **Consejo Estatal de Promoción Económica**, podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación del **Comité interno de adquisiciones** o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.

**DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** "El Prestador de Servicios" no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO** El Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado y que exista invariablemente evidencia por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES** Se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato a "El Prestador de Servicios", cuando incumpla con cualquiera de las cláusulas del contrato.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

**DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN POR RETRASO** Se sancionará a "El Prestador de Servicios" con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de los honorarios en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 08 días naturales.

**DÉCIMA CUARTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "El Prestador de Servicios" queda obligado ante el "C.E.P.E." a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES "El Prestador de Servicios"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al "Consejo Estatal de Promoción Económica" o al Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO** El "C.E.P.E." podrá rescindir el contrato y solicitar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que hagan efectivas las fianzas respectivas, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del "El Prestador de Servicios" en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el "C.E.P.E." quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es "El Prestador de Servicios" quién decide rescindirlo, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a "El Prestador de Servicios", éste deberá realizar los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados previstas en la Ley.

**DÉCIMA SEPTIMA: INCONFORMIDADES** Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA OCTAVA: DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



**Secretaría de  
Desarrollo Económico**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados del contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el **04 de mayo del 2016.**

**POR EL "C.E.P.E."  
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONOMICA**

  
D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**

  
C.P. LUIS ALFONSO MARTÍNEZ MÁRQUEZ

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Prestación de Servicios, que celebran por una parte, el Consejo Estatal de Promoción Económica y por la otra, "Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C." el día 04 de mayo del 2016.

DJM/JJCP/mafj